

concurral, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 Ley Concursal.

En consecuencia queda sin efecto y suspendida la Junta de Acreedores señalada para el próximo día 21 de diciembre de 2006 a las diez horas.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—70.401.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TORTOSA

Edicto

Según lo acordado en el proceso de ejecución número 78/06-Y, seguido en este Juzgado a instancia de Ioan Oprescu contra «Selectopax, Sociedad Limitada», en relación al despido n.º 419/05, por el presente se notifica a ésta última, en ignorado paradero y con últimos domicilios conocidos en C/ Sant Isidoro, 97-107, Esc. A entlo. 3.ª de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona) el auto despachando ejecución dictado en los presentes autos en fecha 13 de julio de 2006, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

1. Procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra «Selectopax, Sociedad Limitada» por un principal de 17.147,75 € (de los que 4.585,95 € corresponden a indemnización

y 12.561,80 € se han calculado como salarios de tramitación) y de 3.429,55 € que se fijan provisionalmente para intereses (artículo 575 y 576 L.E.C.) y costas provisionales (artículo 249 L.P.L.) y al efecto fórmese expediente de ejecución que se encabezará con testimonio de la sentencia, a la que se unirán el precedente escrito y esta resolución. Y en consecuencia, procede, sin necesidad de previo requerimiento personal, embargar los bienes de la referida ejecutada en cuantía suficiente.

2. Requerir a la ejecutada, su/s administrador/es o persona/s que legalmente le representen para que haga/n manifestación de sus bienes o derechos conforme a lo acordado en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

3. Remitir atento oficio a la Oficina del Decanato de esta ciudad, con conexión informática con la base de datos de la Agencia Tributaria, a fin de que facilite la relación de todos los datos fiscales de la ejecutada de los que tenga constancia. Y a la vista de lo manifestado en el 2.º otrosí, consúltese a través de la terminal informática de este Juzgado con conexión con la base de datos de la Seguridad Social si la empresa ejecutada está dada de baja.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de copia del escrito de ejecución.

Se advierte que esta resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular la parte ejecutada, pudiendo en cualquier momento personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a «Selectopax, Sociedad Limitada», advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados; y para su inserción en el BOE y tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

Tortosa, 29 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Margarita Jiménez Salas.—70.451.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal D.PP: 25/17/05 seguido a D. Mohamed Abdelkrim Enfedal Mohamed por un delito de contra los deberes de presencia, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación del auto de firmeza y el auto de remisión condicional de este Tribunal Militar emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.—Comandante Auditor, Secretario Relator.—70.390.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/198/06, seguidas en este Juzgado Togado Militar Territorial número once, por un presunto delito militar de «Abandono de Destino», a don Ruben de Beito García de Ripoll, con D.N.I. 50.755.534-P, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el B.O.E. número 279, de 22 de noviembre de 2006.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—70.405.